MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE –CENAC-INGENIEROS

ACTA No. __/
REG. AL FOLIO No._

LUGAR Y FECHA: 31 de AGOSTO de 2018.

INTERVIENEN: **MAYOR ANDRES MAURICIO ROMERO VELEZ**
Oficial de contratación -Ordenador del Gasto.

PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA
R.L **ORION CONIC SAS**
NIT: **900201461-1**

SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ
Interventoría Contrato- 272-CENAC INGENIEROS-2018

ASUNTO: ACTA DE REINICIO Y PRORROGA NO. 1 DEL CONTRATO DE DEL OBRA N°.0272- CENAC INGENIEROS-2018, **DE FECHA TRECE 13) DE MARZO DE 2018-CENAC INGENIEROS-2018** CUYO OBJETO ES **"GRUPO I: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 2 GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO**.

Al efecto se procedió de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

a) Que el objeto del Contrato **No.0272- CENAC INGENIEROS-2018,** es "**"GRUPO I: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 2 GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO".**

b) Que el valor del Contrato **No.0272- CENAC INGENIEROS-2018**, es por la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (245.106.568,09) MCTE AIU Y IVA INCLUIDO** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37418 de fecha 01 de febrero de 2018 bajo el rubro presupuestal C-1502-0100-11 por concepto de MANTENIMIENTO MAYOR DE INSTALACIONES - UNIDADES DEL EJERCITO, recurso 11 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INGENIEROS**.**

c) Que el Plazo de ejecución del Contrato **No.0272- CENAC INGENIEROS-2017**, es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento y Legalización del contrato.

d) Que de acuerdo a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil se realizó acta de inicio del contrato el día 03 de mayo de 2018, mediante Acta N° 1052 registrada a folio 113.

e) Que se realizó suspensión del Contrato **No.0272- CENAC INGENIEROS-2017**, hasta el día 17 de agosto del 2018.

f) Que mediante oficio del día dieciséis (16) de agosto de 2018, el Señor **PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA**, Representante Legal de **ORION CONIC SAS**, solicita Reinicio y prorroga No 1 al contrato de obra 272-2018 de 30 días calendarios al Señor **SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ**, interventoría del contrato de obra 272-2018, de acuerdo al oficio adjunto. (Adjunto Oficio).

g) Que mediante oficio del día dieciséis (16) de agosto de 2018, el Señor **SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ**, interventoría del contrato de obra 272-2018 avala y solicita al Señor **ORDENADOR DEL GASTO**, realizar prorroga de 30 días calendarios al contrato 0272/2018 **"GRUPO I: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 2 GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"**, para terminar las actividades faltantes (Adjunto Oficio).

h) Que mediante oficio del día diecisiete (17) de agosto de 2018, el Señor **Javier Latorre** supervisor del contrato de interventoría 293-2018 avala y solicita al Señor **ORDENADOR DEL GASTO**, realizar Reinicio y prorroga No1 de 30 días calendarios al contrato 0272/2018 **"GRUPO I: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 2 GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"**, (Adjunto Oficio).

i) Que la anterior solicitud realizada al señor **Mayor ANDRES MAURICIO ROMERO VELEZ**, quien actúa en su carácter de oficial de contratación y Ordenador del Gasto, de acuerdo a las recomendaciones y solicitudes de la interventoría SAMUEL RAMIREZ encuentra viable la realización el Reinicio y prorroga No1 de 30 días calendarios del Contrato No. **0272-CENAC INGENIEROS-2018,** cuyo objeto es realizar el **"GRUPO I: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 2 GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"**, hasta el día 17 de septiembre del 2018.

j) Que el reinicio del Contrato No. **0272-CENAC INGENIEROS-2018,** cuyo objeto es realizar el **"GRUPO I: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 2 GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"** se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, suspender, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

a) Que el presente reinicio y prorroga se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor

del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, suspender, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

b) Que la presente Acta de Reinicio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, suspender, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

CLÁUSULA PRIMERA.-: **MODIFIQUESE la CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El cual tenía como Plazo de ejecución **de TRES MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento y Legalización del contrato. El cual quedará, así: **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA,** El término para la ejecución del objeto del presente proceso será Hasta el día diecisiete (17) DE SEPTIEMBRE DE 2018 contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento y Legalización del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.-: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA. Para el perfeccionamiento y ejecución de esta prórroga se requiere la aprobación de las Partes en el SECOPII, la modificación de las garantías del contrato a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA.-: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato No.272-CENAC INGENIEROS-2018 de fecha veintiséis (26) de marzo 2018, que no hayan sido modificados con el presente modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se aprueba la presente Prórroga del Contrato No.277-CENAC INGENIEROS-2018, en la Ciudad de Bogotá D.C en los diecisiete días (17) de agosto de 2018.